

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., 14 de julio de 2020.**

**Ref: 110013103014-2020-00147-00.**

**Demandantes: (1) LUZ MARY REYES RODRIGUEZ.  
(2) LILIANA MARCELA PACHON REYES.  
(3) LEIDY YUMARY PACHÓN REYES.  
Demandados: (1) BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.  
(2) BBVA COLOMBIA S.A.**

De conformidad con el Artículo 82 Código General del Proceso, y el Decreto 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, por las siguientes razones:

1. Las pretensiones “condenatorias” no cumplen lo señalado en el numeral 4 Artículo 82 Código General del Proceso, toda vez que estas deben indicar el valor de la condena solicitada en cada pretensión de este tipo, en concordancia con los Artículos 206,281, 283 y ss Código General del Proceso. Además sobre tales sumas no se cumple con claridad la exigencia del Artículo 206 Código General del Proceso.
2. No cumple el numeral 10, Artículo 82 Código General del Proceso, y 3 del Decreto 806 de 2020, en tanto que cada uno de los sujetos procesales debe indicar un correo electrónico para tales fines.

Para la subsanación de los anteriores defectos, se concede a la parte demandante el término de CINCO DÍAS contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de ser rechazada.

Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte actora, al abogado PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ, según memorial poder que exhibe.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO  
JUEZ  
JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 815e48363c9527990cd10d0a9d792ec60f0b232d62c6c28087d9fe2fb33e05c4  
Documento generado en 06/08/2020 12:51:55 p.m.